

CONSIDERACIONES LABORALES

ELECCIONES PARLAMENTARIAS Y

PRESIDENCIALES 2025

Este domingo 16 de noviembre de 2025 se llevarán a cabo las elecciones presidenciales y parlamentarias 2025, teniendo en consideración la obligatoriedad de la votación, se deben prever las siguientes implicancias laborales:

1. **Permiso para acudir a votar para los trabajadores que estén exceptuados del descanso en días domingo:** Los trabajadores cuentan con un permiso remunerado de tres horas para acudir a votar.
2. **Permiso para trabajadores designados como vocales o presidentes de Mesas Receptoras, miembros de Colegios Escrutadores o Delegados de la Junta Electoral:** A este grupo de trabajadores, se les debe otorgar el permiso necesario para cumplir con sus funciones, incluyendo aquellas que correspondan al día sábado, en caso de citación a capacitación, sin descuento de remuneraciones.

No se puede descontar el tiempo que un trabajador utilice para votar o cumplir funciones como vocal de mesa, miembro de colegio escrutador o delegado ante la Junta Electoral. Hacerlo constituye una infracción laboral, sancionable con multas entre 3 y 60 UTM, según el tamaño de la empresa.

3. **Feriado electoral:** El día de las elecciones es feriado legal, por lo que no podrán abrir los centros comerciales y strip center administrados bajo una misma razón social, a excepción de aquellos establecimientos que tengan acceso directo a la vía pública.
4. **Duración del descanso durante el feriado legal:** Los locales indicados en el punto anterior deberán mantenerse cerrados desde las 21:00 horas del sábado 15 de noviembre hasta, al menos, las 06:00 horas del lunes 17 de noviembre de 2025. Salvo los trabajadores que estén afectos a turnos rotativos, en cuyo caso se permitirán las alteraciones horarias producida por éstos, permitiendo que presten servicios en el lapso que media entre las 21:00 y las 24:00 horas del día anterior al descanso (15 de noviembre de 2025) y entre las 0:00 y las 6:00 horas del día siguiente a este, siempre que el respectivo turno incida en dicho periodo.
5. **Descanso compensatorio para trabajadores del comercio que se desempeñan en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica:** El día domingo de descanso para estos trabajadores, puede coincidir con el día libre del trabajador o con alguno de los domingos obligatorios que se deben otorgar. Con todo, no puede alterarse unilateralmente los días libres fijos con el objeto de que coincida con el día domingo si éste no correspondía.

En consecuencia, recomendamos planificar con los trabajadores los momentos en que cada uno hará uso de su permiso para acudir a votar, con el objetivo de mantener la continuidad de las operaciones y permitir a los trabajadores que ejerzan su derecho a voto.

6. Trabajadores del transporte público urbano o rural que presten servicios durante elecciones o plebiscitos: Las empresas deberán otorgar descansos compensatorios en uno o más domingos del mes calendario anterior o siguiente a las elecciones en comento.

7. Excepciones para ciudadanos que no pueden votar:

- Encontrarse a más de 200 km del local de votación: lo que se debe demostrar mediante constancia de la ubicación a través de Carabineros, mediante Comisaría Virtual, la que debe realizarse el mismo día de las elecciones.
- Encontrarse fuera del país el 16 de noviembre.
- Contar con certificados o licencias médicas por causa de alguna enfermedad.
- Desempeñar funciones encomendadas por la ley electoral el día de las elecciones.
- Contar con calificación o certificación de discapacidad.
- Encontrarse afecto a cualquier otro impedimento grave que será debidamente ponderado por el juez.

Para presentar estas excusas se debe esperar la citación del Juez de Policía Local y presentar los documentos que acrediten la excusa.